

20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** INCORPORAR; al Decreto de Alcaldía N° 007-MDA-2018, la autorización a las Personas jurídicas en los sectores periféricos de las zonas de trabajo de la siguiente manera:

| Ítem | Persona Jurídica  | Sector Periférico | Zona de Trabajo | Numero de Paraderos |
|------|---|-------------------|-----------------|---------------------|
| 1    | Empresa de Transportes de KIM S.A.C. (ETKIM S.A.C).                 | 01                | 04              | 01                  |
| 2    | JRCAR S.A.C.,   | 11                | 11              | 01                  |
| 3    | Expreso Internacional Torito Vargas S.A.C.                          | 06                | 09              | 01                  |
| 4    | Empresa de Transportes Servicios Especiales Oasis de Pariachi S.A.C | 1                 | 10              | 01                  |

**Artículo 2°.-** MODIFICASE el Ítem N° 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA respecto a la cantidad máxima de unidades distribuidas por zonas de trabajo, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 430-2018-MDA-GDU/SGTTV-AT; según se detalla en el siguiente cuadro:

| CANTIDAD MAXIMA DE UNIDADES DISTRIBUIDAS POR ZONAS DE TRABAJO |                            |                                   |  |
|---|----------------------------|-----------------------------------|--|
| Zona de Trabajo   | FLOTA VEHICULAR REGISTRADA | Máximo de unidades a incorporarse | Flota Máxima por Zona de Trabajo con proyección social hasta el 2021 |
| ZT-01   | 250                        | 0                                 | 250  |
| ZT-02   | 172                        | 0                                 | 172  |
| ZT-03   | 648                        | 0                                 | 648  |
| ZT-04   | 984                        | 90                                | 1.074  |
| ZT-05   | 849                        | 165                               | 1.014  |
| ZT-06   | 2.046                      | 0                                 | 2.046  |
| ZT-07   | 604                        | 94                                | 698  |
| ZT-08   | 796                        | 0                                 | 796  |
| ZT-09   | 2.484                      | 202                               | 2.686  |
| ZT-10   | 969                        | 133                               | 1.102  |
| ZT-11   | 2.556                      | 408                               | 2.964  |
| <b>TOTALES</b>  | <b>1,358</b>               | <b>1,092</b>                      | <b>13.450</b>  |

**Artículo 3°.-** MODIFICASE el Ítem N° 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA respecto a la cantidad máxima de unidades distribuidas por zonas de trabajo, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 094-2019-MDA-GDU/SGTTV-AT; según se detalla en el siguiente cuadro:

| CANTIDAD MAXIMA DE UNIDADES DISTRIBUIDAS POR ZONAS DE TRABAJO |                            |                                   |  |
|---|----------------------------|-----------------------------------|--|
| Zona de Trabajo   | FLOTA VEHICULAR REGISTRADA | Máximo de unidades a incorporarse | Flota Máxima por Zona de Trabajo con proyección social hasta el 2021 |
| ZT-01   | 250                        | 0                                 | 250  |
| ZT-02   | 172                        | 0                                 | 172  |
| ZT-03   | 648                        | 0                                 | 648  |
| ZT-04   | 984                        | 140                               | 1.124  |
| ZT-05   | 849                        | 165                               | 1.014  |
| ZT-06   | 2.046                      | 0                                 | 2.046  |
| ZT-07   | 604                        | 94                                | 698  |
| ZT-08   | 796                        | 0                                 | 796  |
| ZT-09   | 2.484                      | 202                               | 2.686  |
| ZT-10   | 969                        | 133                               | 1.102  |
| ZT-11   | 2.556                      | 358                               | 2.914  |
| <b>TOTALES</b>  | <b>1,358</b>               | <b>1,092</b>                      | <b>13.450</b>  |

**Artículo 4°.-** INCORPORAR; al Decreto de Alcaldía N° 007-MDA-2018, los siguientes paraderos:

**EMPRESA DE TRANSPORTES DE KIM S.A.C. (ETKIM S.A.C)**

1° CA. 33 ALTURA DE LA CALLE 38, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU

Ubicación: Lado Sur de la Calle 33

Distancia: a 20.00 m. de la 38

Unidades: 02 vehículos menores

**JRCAR S.A.C.**

2° ULTIMA ETAPA DE LA FRANJA COMERCIAL ANDRES AVELINO CACERES, COLINDANTE AL OVALO MZ. A LT. 20-21 "T" COLINDANTE CON LA MZ. B LT. 20-21 ZONA 2S2 CON CALLE 1 ZONA "S" - HUAYCAN

Ubicación: Lado Norte de la Calle 01, colindante al Lt. 20-21

Distancia: a 10.00 m. de la Av. Andrés A. Cáceres

Unidades: 2 vehículos menores

**EMPRESA EXPRESO INTERNACIONAL TORITO VARGAS S.A.C.**

1° CALLE SIN NOMBRE FRENTE A LA MZ A, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 14 DE ABRIL

Ubicación: Lado Oeste de la Ca. Sin Nombre

Distancia: a 06.00 m. de la Prolongación de la Av. A

Unidades: 2 vehículos menores

**EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS ESPECIALES OASIS DE PARIACHI S.A.C.**

1° PARADERO 02: CALLE LOS PANQUIS (CALLE 08) CON PROLONGACION CA. JAIME ZUBIETA (AA.HH AGRUPACION JUVENTUD 30 DE MAYO - AMPLIACION)

Ubicación: Frontis de la Mz. M Lte. 01

Distancia: 5.00 m. de la Ca. Jaime Zubieta

Unidades: 03 vehículos menores

**Artículo 5°.-** DISPONER; que la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Vialidad, emita el Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a las personas jurídicas incorporadas en el artículo 1°, a fin cumplan con lo establecido en el Numeral 2.4 del Anexo III, sobre LAS CONDICIONES DE ADECUACIÓN PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE ATE POR PERSONAS JURÍDICAS NUEVAS, en los plazos que estime conveniente.

**Artículo 6°.-** DISPONER; la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gov.pe](http://www.muniate.gov.pe)).

**Artículo 7°.-** HACER DE CONOCIMIENTO; el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a sus órganos de línea. Asimismo, ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Gerencia de Tecnologías de la Información, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA

Alcalde

1850523-2

**Fijan monto de compensación económica mensual del alcalde**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 005-2020/MDA**

Ate, 20 de enero de 2020

EL ALCALDE DE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Enero del 2020; el Dictamen N° 001-2020-MDA/CAPE de la Comisión de Administración y Planificación Estratégica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2019/MDA, de fecha 21 de enero del 2019, se aprobó la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, y la dieta que le corresponde percibir a los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Ate, para el periodo 2019-2022;

Que, con fecha 30.12.2019 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual entre otros, en su artículo 1° aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo en el artículo 2°, numeral 2.1 que los alcaldes distritales y provinciales perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad; 2.2 Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente; 2.3 La compensación económica, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la entrega económica por el derecho vacacional, están sujetos a cargas sociales: Seguridad Social en salud y pensiones, así como el Impuesto a la Renta; 2.4 Para su otorgamiento, la compensación económica se registra previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; asimismo, en el artículo 4° estipula que la implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la municipalidad distrital o provincial respectiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo; la Primera Disposición Complementaria Transitoria, indica que: las compensaciones económicas de los alcaldes distritales y provinciales que se aprueben en el marco de la presente norma, serán incluidas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de cada municipalidad provincial o distrital, en el momento que la municipalidad transite al nuevo régimen del Servicio Civil; y, la Primera Disposición Complementaria final indica que: El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, mediante Memorandum N° 001-2020-MDA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas pone de conocimiento el Decreto Supremo 413-2019-EF, que aprueba las disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales;

Que, mediante Informe N° 046-2020-SGRH-GAF/MDA, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala respecto al Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que la nueva compensación a considerar del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, ascendería de S/ 9,750.00 soles a S/ 13,260.00 soles, puesto que el Distrito de Ate se encuentra en el rango I de la Población Electoral, esto es de 250,001 a más, según el Anexo del Decreto Supremo mencionado;

Que, mediante Informe N° 061-2020-MDA/GPE-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto opina que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado, se realice la modificación presupuestaria en la partida de gasto 2.1.11.11 Funcionarios Elegidos por Elección Política, por aplicación de lo dispuesto en el D.S. N° 413-2019-EF, por el periodo de 12 meses, precisando que se cuenta con crédito presupuestario para habilitar la compensación económica del Alcalde;

Que, mediante Informe N° 039-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se ha podido determinar que el Distrito de Ate cuenta con una población electoral superior a los 250,001 electores, por consiguiente se encuentra dentro del rango I, lo que conlleva a que se otorgue a partir de la fecha en su condición de Alcalde del Distrito de Ate una compensación económica mensual de S/ 13,260.00 soles y percibir un aguinaldo por Fiestas Patrias y 01 aguinaldo por Navidad, cada uno por un monto equivalente a la compensación económica y prohíbe la percepción de otros ingresos; asimismo, la norma precisa que la aplicación de dicho Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas de los regidores; por lo que teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2019-MDA de fecha 21.01.2019, se fijó la remuneración del señor Alcalde y habiéndose emitido una nueva normatividad contenida en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, opina que es procedente, mediante Acuerdo de Concejo se fije la remuneración mensual del Alcalde en la suma de S/ 13,260.00 Soles y se deje sin efecto el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 004-2019-MDA;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; el numeral 28) del referido artículo señala que es otra atribución, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, concordante con los artículos 21° y 44° de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-MDA/CAPE, la Comisión de Administración y Planificación Estratégica recomienda fijar hasta el año 2022, la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate de acuerdo al monto establecido en el Rango I del Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

#### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.-** FIJAR; como compensación económica mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, el monto establecido en el Rango I del Anexo Decreto Supremo N° 413-2019-EF, a partir del 01 de Enero del 2020; en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.-** DEJAR SIN EFECTO; el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 004-2019/MDA, de fecha 21 de Enero del 2019, dejando subsistente las demás disposiciones del citado Acuerdo.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación

Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ERASMO SEGUNDO CÁRDENAS OBREGÓN  
Teniente Alcalde encargado  
del Despacho de Alcaldía

1850523-1

## Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios

### ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020/MDA

Ate, 27 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Enero del 2020; el Informe N° 001-2020 y N° 009-2020-MDA-GPE/SGCNI de la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional; el Informe N° 092-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0165-2020-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 001-2020-MDA/GCNI, la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional señala que la Directora Gerente de la Fundación Expourense de la Junta de Galicia, España, Doña Enma Gonzales, ha cursado invitación a la Corporación Municipal, para asistir y participar en el Certamen XANTAR 2020, Salón Internacional de Turismo Gastronómico, Edición 21°, el cual se realizará en la Ciudad de Ourense - Galicia - España del 05 al 09 de Febrero del 2020, y tiene por objetivo fortalecer las capacidades y experiencias de un funcionario Municipal y de un Chef de Ate, seleccionado mediante Concurso Local de Gastronomía denominado: XANTAR ATE 2020; señala además, que los gastos de alojamiento, comidas y transporte local los cubrirá la fundación Expourense, facilitándonos un stand sin costo alguno para mostrar las fortalezas turísticas de Ate; asimismo, mediante Informe N° 009-2020-MDA/GCNI, solicita se autorice y financie el viaje del Gerente de Desarrollo Económico, debiéndose cubrir los gastos por billete de avión (ida y vuelta), precisando que el costo de pasaje es de aproximadamente US\$ 1,450.00 dólares y un día de viáticos; dicha autorización de viaje deberá efectuarse con salida de Lima el 03 de Febrero, y retorno el 12 de Enero del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, (modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM) se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma, correspondiendo para Europa la suma de US\$ 540.00 Dólares Americanos, por cada día que dure la misión oficial;

Que, mediante Informe N° 092-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente

que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, autorice el viaje del Gerente de Desarrollo Económico, quien viajará a participar en representación de la Corporación Municipal en el evento internacional denominado "XANTAR 2020", Salón Internacional de Turismo Gastronómico en España, Edición 21°, autorización que será del 03 al 12 de febrero, toda vez que el evento se desarrollará del 05 al 09 de febrero del 2020, en la Ciudad de Ourense, Galicia, España, sufragándose el costo de pasajes de ida y vuelta, más un día de viáticos; para lo cual deberá contar con la certificación presupuestal correspondiente;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 11), indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 0165-2020-MDA/GPE-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto respecto al viaje en Comisión de Servicios del Lic. Mario Honorato Ortiz Lozano - Gerente de Desarrollo Económico, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000253 de fecha 24.01.2020, precisando la Disponibilidad Presupuestal correspondiente para el referido viaje, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, Partida Específica de Gasto: 2.3.2 1.1 1 Pasajes y Gastos de Transporte por la suma de S/ 4,812.55 soles; y, en la partida 2.3.2 1.1 2. - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio por la suma de S/1,792.26 soles, por un (1) día de viáticos, siendo el importe total de S/ 6,604.81 Soles;

Que, de acuerdo a lo opinado en los informes precedentes se eleva los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

#### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR; el viaje al exterior en comisión de servicios del señor Lic. MARIO HONORATO ORTIZ LOZANO - Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Ourense, Galicia - España, del 03 al 12 de Febrero del 2020, para asistir y participar en representación de la Corporación Municipal en el evento internacional denominado "XANTAR 2020, Salón Internacional de Turismo Gastronómico en España, Edición 21°"; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR; los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo, según el siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS         | PASAJE AÉREO<br>US\$ | GASTO TOTAL<br>S/ |
|-----------------------------|----------------------|-------------------|
| MARIO HONORATO ORTIZ LOZANO | 1,450.00             | 4,812.55          |

El monto total de US\$ 1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, representa al cambio del día (S/. 3.319), la suma de S/. 4,812.55 (Cuatro mil ochocientos doce con 55/100 Soles), lo cual cubre los gastos por concepto de pasajes (ida y vuelta) para el referido viaje, debiendo señalar que los gastos serán con